



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Concejo N° 021-2023-MDC

Cauday, 15 de Febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2023 de fecha 15.02.2023; Oficio N° 003-2023-GG-IVPC, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en su art. 41 dispone que, los acuerdos son decisiones que forma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal entre otros, numeral 26) "Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales";

Que, mediante numeral 3 del art. 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal y proyectos de Ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante numeral 26 del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972; señala que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" el numeral 23 del art. 20 de la citada Ley, precisa que es atribución del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 003-2023-MDC de 15.02.2023, el concejo municipal por unanimidad acuerda no aprobar la suscripción de Convenio de Transferencia Financiera de la Municipalidad Distrital de Condebamba, a favor del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Cajabamba, para el Cofinanciamiento de los gastos operativos del Mantenimiento vial rutinario de caminos vecinales rehabilitados por Provías Descentralizado y otras actividades de gestión vial de su jurisdicción.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. NO APROBAR la suscripción de **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA, PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS OPERATIVOS DEL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES REHABILITADOS POR PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y OTRAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN VIAL DE SU JURISDICCIÓN.**

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR, el presente acuerdo a IVP CAJABAMBA y a la Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Condebamba, que tengan injerencia en la misma.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la secretaria general la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo y/o en el periódico mural institucional.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

